

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S**, representada por el señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, que dentro del expediente No. **LCT-09431**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de noviembre de 2012---**RESOLUCION** No. **066756**. La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la parte final de la Resolución No. 047572 del 30 de noviembre de 2011, la cual quedará así:--**“NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE”---ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución No. 047572 del 30 de noviembre de 2011, por ser improcedente.---Las demás decisiones tomadas en la Resolución No. 047572 del 30 de noviembre de 2011, que no hayan sido modificadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.---**ARTÍCULO TERCERO:** Reponer en todas sus partes la Resolución No. 026142 del 21 de septiembre de 2011, modificada por la Resolución No. 047572 del 30 de noviembre de 2011. En consecuencia se ordena continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera radicada No. LCT-09431.---**ARTÍCULO CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, se **requiere** a la Sociedad Emporio Minero S.A.S., a fin de que de cumplimiento, a las observaciones efectuadas en la Evaluación Técnica del 10 de agosto de 2012, radicada No. 1184349. De conformidad con la Ley 685 de 2001, modificada por la Ley 1382 de 2010, así:---Debe dar cumplimiento al Artículo 230 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 16 de la Ley 1382 de 2010, en el inciso segundo y parágrafo 1°. *“Dicho canon será pagadero por anualidades anticipadas. La primera anualidad se pagará dentro de los tres (3) días siguientes al momento en que la Autoridad Minera, mediante acto administrativo, determine el área libre susceptible de contratar (...)---Parágrafo 1°. La no acreditación del pago del canon superficiario dará lugar al rechazo de la propuesta, o a la declaratoria de caducidad del contrato de concesión, según el caso (...)”*---Para el cumplimiento del pago del canon superficiario se concede un término de **tres (3) días** de plazo y para la presentación de los demás requerimientos se le concede el término de **treinta (30) días** de plazo **ambos plazos** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, so pena de ser rechazada la propuesta, de conformidad con el artículo 274 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 20 de la Ley 1382 de 2010, Código de Minas.---**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

notificar personalmente la presente providencia al igual que la Resolución No. 047572 del 30 de noviembre de 2011, al interesado o a su apoderado legalmente constituido. ----

ARTÍCULO SEXTO: Oficiar a la Agencia Nacional de Minería (ANM) para que se determine los efectos de la superposición con las Áreas Especiales de Minería (AEM) que no debió presentarse y que hoy afecta el área de la propuesta que fue radicada antes de la declaratoria de la (ANM).---**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--MELISSA ÁLVAREZ LICONA--**

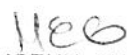
Directora de Titulación Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

28 ENE. 2013

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

01 FEB. 2013

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica